

## AUTO No. 02777

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2692 del 30 de abril de 1996, el Subdirector de Obras del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicita licencia ambiental modalidad única para el desarrollo del Proyecto "pontones sobre el río Fucha entre la Avenida Batallón Caldas y la línea férrea".

Que mediante oficio SJ ULA 09726, fechado abril 14 de 1999, el jefe de la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, le informa al director del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, que teniendo en cuenta que ha transcurrido más de dos meses de los requerimientos realizados por el DAMA y dando aplicabilidad al artículo 13 del Código Contencioso Administrativo se entiende el desistimiento y en consecuencia se archiva el expediente DM 06-1997-73, no obstante se ejercerá control y vigilancia sobre la ejecución de las obras o el desarrollo de cualquier actividad.

Que mediante concepto técnico No. 4829 fechado julio 22 de 2002 la Subdirección Ambiental sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente – DAMA – indicó que las obras ya fueron concluidas.

Que mediante informe técnico No. 01068 del 9 de octubre de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, concluyó lo siguiente:

"(...)

##### 5. Concepto Técnico

- En la verificación física realizada al expediente, no se evidencia la existencia de las Licencias de Construcción para la elaboración de los pontones en el Río Fucha con Transversales 45, 46B y 78. Por lo tanto, no es posible determinar si dichas Licencias se otorgaron o no.

- La información contenida en el Expediente No. **DM-06-1997-73, Pontones Río Fucha, Transversales 45, 46B y 78**, es insuficiente para conceptuar el cumplimiento o no de las requisiciones ambientales de dicho proyecto y obra.

- Sólo fue posible corroborar la finalización de la obra de construcción de dichos pontones y en la actualidad no se evidencia afectación al Canal Fucha derivada de la misma.

## AUTO No. 02777

### 6. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar que según lo documentado en el Expediente No. **DM-06-1997-73, Pontones Río Fucha, Transversales 45, 46B y 78**, no es posible evidenciar si se generaron impactos ambientales ya que la realización de la obra tuvo lugar hace más de diez (10) años.

Al no ser posible entrar a determinar los impactos asociados a la ejecución de la misma, nos permitimos recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al Proyecto denominado pontones sobre el río Fucha entre la Avenida Batallón Caldas y la línea férrea, por las razones expuestas en el concepto técnico 4829 fechado julio 22 de 2002 y al informe técnico No. 01068 del 9 de octubre de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

*Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

**AUTO No. 02777**

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1997-73, correspondiente al proyecto denominado "pontones sobre el río Fucha entre la Avenida Batallón Caldas y la línea férrea". Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM - 06-1997-73.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**AUTO No. 02777**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2013**

*Nestor Garcia*

**Nestor Garcia Buitrago  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Exp DM 06-1997-73  
Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto

C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica

C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez

C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/01/2013
------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia

C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/12/2012
------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Maria Susana Muhamad Gonzalez

C.C:	32878095	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/03/2013
------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Julio Cesar Pulido Puerto

C.C:	79684006	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/03/2013
------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento

C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
------	----------	------	--	------	---------------------------------	---------------------	------------

Identificación (e) con Cédula de ciudadanía No. 43457210 de Medellin No. 126726 S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 22 N°6-27  
Teléfono (s): 3386660 Ext 1864  
Hora: \_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA: Liliana Arevalo

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
ADRIANA GUARIN  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

